

PATENTE DE INVENCION

280 902



Solicitante : Don Luis Alvarez Recio.

280 902

Residencia :: Oviedo.- Azcárraga, 25- 1ª izqda.

Nacionalidad : Española.

Inventor : El propio solicitante.

oooOooo

MEMORIA DESCRIPTIVA

Sobre:

"SISTEMA ECONOMICO-COMERCIAL PARA INCREMENTO DE VENTAS"

oooOooo

El sistema consiste en la colaboración de la entidad propulsora de las ventas, y una serie de comercios de los más variados ramos, colaboración que vá dirigida



al público consumidor para proporcionarle unos benefi-
cios en la adquisición de sus productos, los cuales pue-
den incrementarse de manera considerable.

A título de ejemplo, y no de manera exclusiva,
la entidad propulsora de las ventas contratará con los -
comercios o establecimientos mercantiles dedicados a la
venta de productos, o a prestar servicios, de los que se
pudieran llamar de gasto mínimo (hostelerías, cines, pe-
luquerías, etc...), y mediante acta notarial el ingreso
en el sistema dedicado al incremento de las ventas, o -
servicios prestados, de dichos establecimientos.

Previa confección de unos bonos de valor varia-
ble (por ejemplo veinticinco, cincuenta, cien, doscien-
tas cincuenta, quinientas, mil, dos mil quinientas ptas.,
etc...), y cuya cuantía será determinada por la empresa
o entidad anunciadora y propulsora con la debida antela-
ción y constancia de manera fehaciente, éstos serán re-
partidos entre todos los comerciantes o establecimientos
mercantiles de conformidad con las pólizas de colabora-
ción que por ellos hayan sido suscritas.

Realizada la venta de los productos que en es-
tos establecimientos se expendan, o prestado al usuario
el servicio correspondiente, le será entregado al compra-
dor o usuario un bono de la cuantía que en el contrato de
colaboración se determine, el cual podrá canjear por pro-
ductos puestos en venta por establecimientos, por ejemplo
de ultramarinos o de bebidas en la proporción, calidad -
del producto y marca que con la debida antelación se de-
termine por la entidad propulsora del sistema, y cuyas -



listas deberán tener la debida publicidad.

35 A título de ejemplo y siempre con carácter enun-
ciativo, no limitativo, citaremos que un bono de 100 pts.
dará derecho al poseedor del mismo a adquirir un produ-
to cuyo valor real sea el de 8 ptas., más como ya su pa-
go en efectivo se efectuó al realizar la primera compra
o percibir el primer servicio, le presunone un benefi-
cio de un tanto por ciento relacionado con el volumen de
40 la compra celebrada en principio, incentivo sobrado y su-
ficiente para incrementar las ventas o servicios del pri-
mer establecimiento, y aumentar de manera considerable la
de aquellos establecimientos, decimos destinatarios de -
los bonos que el público consumidor ha adquirido sin es-
45 fuerzo ni gasto alguno, ya que con o sin este descuento
ibe a realizar la primera compra y por lo tanto al obte-
ner en ellas el beneficio del descuento acude a adquirir
el segundo artículo, ya que a ello le dá derecho el bono
regalado.

50 Por consecuencia existen dos cadenas de estable-
cimientos integradas en el sistema que se describe, la -
primera que otorga a título gratuito el bono al realizar
una venta o prestar un servicio, y la segunda la de aque-
llos otros establecimientos dedicados a la percepción de
55 los bonos que los primeros otorgaron.

Por este complemento de actividades los estable-
cimientos expendedores de bonos, abonarán a la entidad -
propulsora del sistema un tanto por ciento que de manera
expresa se hará constar en la póliza de adherido o exclu-
60 sivista del sistema. Sin perjuicio de que los mayoristas



pueden otorgar al comerciante detallista mejores de entrega en virtud del incremento de la venta que presupone.

65 Dicho sistema se protege en los siguientes puntos que se declaran nuevos y propios del inventor:

NOTA

70 Descrita suficientemente la naturaleza del invento y su forma de realización práctica, se hace constar que la presente memoria es susceptible de modificaciones de detalle, al no alterar su esencialidad y siendo, por tanto, lo que se solicita Patente de Invención por 20 años en España, lo que se recoge en las siguientes:

REIVINDICACIONES

75 1ª.- Sistema económico-comercial para incremento de ventas, caracterizado porque como primera operación se confeccionan unos bonos de valor representativo de la venta efectuada o el servicio prestado, o de cuantía determinada previamente, cuyo valor será proporcional al beneficio que otorga.

80 2ª.- Sistema económico-comercial para incremento de ventas, caracterizado porque la entidad propulsora del sistema contratará de manera fehaciente con los comercios que deseen adherirse o adscribirse al sistema, los cuales serán de dos clases; en los primeros se expendrán -
85 los bonos en cuantía y proporción a las ventas o servicios y en los segundos se expendrán artículos por un valor proporcional previamente determinado, y cuya adquisi-

280902



90 ción le resultará al público consumidor completamente gratis, bien entendido mediante la entrega del bono que recibió al efectuar la primera compra.

3ª.- Sistema económico-comercial para incremento de ven-
tas, caracterizado porque el descuento que se hace
al público consumidor es condicionado a la realización
95 de una compra en los establecimientos y artículos que se señalen con lo que se incrementan las ventas, ya que se obliga a hacer la segunda por su carácter completamente gratuito, la cual tiene como característica el que se -
pueda adquirir productos de mayor precio, con sólo con-
100 servar los bonos que sucesivamente vayan adquiriendo por compras en otros establecimientos de servicio o productos de primera necesidad.

4ª.- "Sistema económico-comercial para incremento de -
ventas"; según queda sustancialmente descrito en la
105 presente memoria, que consta de cinco páginas mecanografiadas por una sola cara.

Madrid, 18 de Septiembre 1962.

EMILIO GUILL SIRVENT
D. P.